Las áreas protegidas de Chile

Estado Actual 2018

Áreas Protegidas

Francisco Viddi

1

¿Qué son las áreas protegidas?

Las áreas protegidas, constituyen uno de los principales instrumentos para la gestión y conservación de la biodiversidad. Éstas se encuentran destinadas a mantener ecosistemas naturales, actúan como refugios para diversas formas de vida y mantienen procesos ecológicos que no podrían subsistir en entornos terrestres, dulce-acuícolas y marítimos con altos niveles de intervención antrópica. Asimismo, benefician directamente a los seres humanos proporcionando bienes y servicios ecosistémicos. A la vez, aportan belleza escénica, espacios de recreación y conservación de valores culturales y cumplen un rol fundamental en las estrategias de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) define las áreas protegidas como: "Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados".

Las áreas protegidas abarcan una gama de categorías de conservación y de formas de gestión y administración, desde espacios bajo protección estricta, en los que se permite solo el desarrollo de actividades de investigación, donde la entrada se encuentra restringida a muy pocas personas. Y por otro lado, enfoques mucho menos restrictivos en los que la conservación se integra a los estilos de vida humanos tradicionales que permiten, incluso, la extracción limitada y sostenible de los recursos naturales.

2

Breve historia del desarrollo regulatorio de las áreas protegidas en Chile

1907 La historia de las áreas protegidas en Chile, se inició hace más de 110 años con la creación del primer sitio protegido en 1907 denominado **Reserva Forestal Malleco**, en la Región de la Araucanía. Luego, en 1925 se dicta la primera Ley de Bosques que da paso a la creación de los primeros Parques Nacionales de Turismo "Benjamín Vicuña Mackenna" (1925) –hoy desafectado– y "Vicente Pérez Rosales" (1926), seguido por la publicación de una nueva Ley de Bosques en 1931, por parte del antiguo Ministerio de Tierras, Bienes Nacionales y Colonización.

1940 En 1940 dieciocho países –entre ellos Chile– firmaron la Convención para la Protección de la Flora, Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América, más conocida como **"Convención de Washington"** (CW), la cual fue ratificada por Chile recién en 1967, veintisiete años después de su suscripción. Este acuerdo internacional ha sido la base para la creación y protección de Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales, en su mayoría terrestres.

1970 En el año 1970 se promulga la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales, iniciándose la declaración de Santuarios de la Naturaleza. El mismo año, se crea la Corporación de Reforestación (COREF), corporación privada sin fines de lucro a la cual leyes especiales le dieron potestad y funciones públicas. La COREF en 1972 se modifica pasando a denominarse. **Corporación Nacional Forestal** (CONAF) vigente hasta hoy.

1984 En 1984 se dicta la Ley N° 18.362, que crearía el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), quedando supeditada la entrada en vigencia de dicha normativa a la promulgación de la Ley N° 18.348, del mismo año, que crearía la CONAF pública, lo cual nunca ocurrió. Desde entonces a la fecha, la administración y gestión del SNASPE, se encuentra radicada en CONAF.

1991 Por otro lado, con las modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) en 1991, se incorpora tardía y paulatinamente la preocupación de proteger los ecosistemas marinos, estableciéndose las figuras de protección de Reserva Marina y Parque Marino.

Además, con base en el Protocolo de Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste, que nuestro país ratificó en 1993, se da paso a la creación de áreas marinas costeras protegidas.

1994 En 1994 se promulga Ley N° 19.300 sobre **Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA).** Ese mismo año, Chile ratifica el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), entrando en vigencia un año después. En el marco de este convenio, el año 2003 nuestro país diseñó una Estrategia Nacional de Biodiversidad y un Plan de Acción Nacional orientados a conservar y dar uso sostenible a los ecosistemas terrestres y marinos. En dicha Estrategia, se identificaron los Sitios Prioritarios para la Conservación, existiendo 64 a la fecha.

1997 En 1997 se creó la primera Reserva Marina (La Rinconada, Antofagasta), en 1999 la primera Área Marina y Costera Protegida (Parques Submarinos "Coral Nui Nui", "Motu Tautara" y "Hanga Oteo", Isla de Pascua) y en el año 2004 el primer parque marino ("Francisco Coloane", Magallanes).

2005 El año 2005, se publica el Informe OCDE "Evaluaciones del Desempeño Ambiental de Chile para el periodo 1990-2004", que destaca la ausencia de una ley específica de conservación de la naturaleza y de una institucionalidad asociada a ella.

2010 En 2010 entró en vigencia la Ley N° 20.417 que modifica la LBGMA, creándose el Ministerio del Medio Ambiente (MMA). Además, la normativa establece que el Presidente de la República deberá elaborar en el plazo de un año, uno o más proyectos de ley que creen el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y que establezca un Servicio Forestal Público o CONAF pública. El mismo año, en el marco de la conferencias de las partes de la CBD, se adoptó el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, un marco de acción decenal para que todos los países e interesados salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas, adoptándose 20 metas, conocidas como las **Metas de Aichi** para la Diversidad Biológica.

2011 En el año 2011, en el primer Gobierno de Sebastián Piñera, se envió al parlamento un proyecto de ley para crear el Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, boletín N° 7487-12, el cual no prosperó.

2014 En junio de 2014, durante el segundo mandato de Michelle Bachelet se ingresó al Congreso el Proyecto de Ley que crea el **Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, boletín N° 9404-12, el cual aún se encuentra tramitación en el Congreso.**

2017 El año 2017, el MMA presentó la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030 y su Plan de Acción 2017-2030, incorporando una serie de acuerdos y compromisos adoptados por Chile en los últimos años con el objeto de resguardar el patrimonio natural.

A pesar de los avances, éstos han sido insuficientes en materia de protección de la biodiversidad. **Actualmente, no existe en Chile un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, públicas y privadas terrestres y marinas.** Las diversas categorías de áreas protegidas que existen, se encuentran amparadas en distintas normativas y dependen de distintos ministerios, siendo sin duda el SNASPE el más importante.

3

Áreas bajo protección oficial

En Chile es posible identificar alrededor de **32 categorías de protección**, las cuales poseen diferentes objetivos, formas de manejo, propiedad de la tierra, e institucionalidad a las que nuestro ordenamiento ambiental, en el contexto del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), ha catalogado bajo la expresión genérica de "áreas colocadas bajo protección oficial". Muchas de estas categorías se asocian directamente a la protección de la biodiversidad, mientras que otras se relacionan más bien con la protección de valores culturales y, de manera secundaria, al resguardo del patrimonio natural. De acuerdo con lo establecido en las normas que regulan el SEIA, particularmente en el artículo 10 letra p) LBGMA, toda ejecución de obras, programas o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en dichas áreas, debe someterse evaluación ambiental.

Listado de áreas colocadas bajo protección oficial

1. Parque Nacional
2. Reserva Nacional
3. Reserva de Regiones Vírgenes
4. Monumento Natural
5. Santuario de la Naturaleza
6. Parque Marinos
7. Reservas Marinas
8. Monumentos Históricos
9. Zonas Típicas o Pintorescas
10. Zonas de Interés Turístico
11. Zona de Conservación Histórica
12. Áreas de Preservación Ecológica
13. Sitios Ramsar
14. Acuíferos Regiones I, II y XV
15. .Reservas Forestales
16. Bienes Nacionales Protegidos
17. Áreas Marinas Costeras Protegidas
18. Espacios Costero Marinos de Pueblos Originarios
19. Áreas de Prohibición de Caza
20. Lugares de Interés Histórico/Científico
21. Áreas de Protección para la Conservación de la Riqueza Turística
22. Áreas de Desarrollo Indígena
23. Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos
24. Reserva de la Biosfera
25. Sitios del Patrimonio Mundial de la Humanidad
26. Zona de Uso Preferente Borde Costero
27. Área Preferencial para la Pesca Recreativa
28. Zonas o Áreas Especiales
29. Zonas Marinas Especialmente Sensibles
30. Zonas Santuario de la Convención Ballenera
31. Áreas de Protección de la Ley de Bosques y de la Ley de Bosque Nativo
32. Zona de Protección Costera

Fuente: Sierralta L., Serrano, R., J. Rovira & Cortés, C. (eds.). Las áreas protegidas de Chile. Ministerio del Medio Ambiente, 2011.

De este gran grupo denominado "áreas colocadas bajo protección oficial", la tendencia de las autoridades ha sido considerar como áreas protegidas sólo aquellas categorías orientadas a la conservación in-situ de la biodiversidad, con una definición geográfica, que busque conservar la naturaleza y, de forma subsidiaria, los valores culturales. Sin embargo, no existe una única opinión al respecto y la discusión está abierta entre actores pertinentes. Es así como se han reconocido las siguientes categorías de áreas protegidas.

NÚMERO	CATEGORÍA ÁREA PROTEGIDA	SUPERFICIE Ha
12	Áreas Marinas Costeras Protegidas	59.214.436
8	Parques Marinos	45.113.151
5	Reservas Marinas	8.340
16	Monumentos Naturales	34.429
39	Parques Nacionales	10.057.892
22	Reservas Forestales	4.483.491
26	Reservas Nacionales	751.605
55	Santuarios de la Naturaleza	*492.833
183	TOTAL	**119.867.487

* En el número y total de hectáreas de Santuarios de la Naturaleza se considera al Santuario de la Naturaleza Parque Pumalín .
**En el total de hectáreas áreas protegidas en el país no se incluye las hectáreas del Santuario de la Naturaleza Parque Pumalín (288.689,00 ha) que pasaron a formar parte del nuevo Parque Nacional Pumalín Douglas Tompkins.
Fuente: elaboración propia a partir de la información de registro de áreas protegidas del Ministerio del Medio Ambiente, 9 de agosto de 2018.

4

Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNASPE) y categorías que lo integran.

Pese a no contar con un sistema de áreas protegidas que integre lo público y privado, terrestre y marino, nuestro país cuenta con una base institucional conformada por el SNASPE, establecido en la Ley N° 18.362 de 1984, el cual reúne la mayor cantidad de áreas protegidas terrestres del país. Aunque esta ley nunca entró en vigencia, ya que estaba sujeta a la condición de que la CONAF adoptara el carácter de servicio público, el SNASPE se encuentra reconocido en la LBGMA y cuenta además con financiamiento asignado en la Ley de Presupuestos.

Así lo ha reconocido la Contraloría General de Republica en su Dictamen N° 38.429 de 2013. Esto, ha permitido que durante años CONAF gestione y administre un sistema nacional público de áreas protegidas del Estado, cuyos objetivos son:

- Mantener áreas de carácter único, o representativas de la diversidad ecológica natural del país o lugar con comunidades animales o vegetales, paisajes o formaciones geológicas naturales, a fin de posibilitar la educación e investigación y de asegurar la continuidad de los procesos evolutivos, las migraciones animales, los patrones de flujo genético y la regulación del medio ambiente.
- Mantener y mejorar recursos de la flora y la fauna silvestres y racionalizar su utilización.
- Mantener la capacidad productiva de los suelos y restaurar aquellos que se encuentren en peligro o en estado de erosión.
- Mantener y mejorar los sistemas hidrológicos naturales.
- Preservar y mejorar los recursos escénicos naturales y los elementos culturales ligados a un ambiente natural.

De acuerdo a la referida normativa, el SNASPE se encuentra formado por cuatro categorías de manejo: a) Parques Nacionales; b) Reservas Nacionales; c) Monumentos Naturales; y d) Reservas de Región Virgen. Conjuntamente, la CONAF ha tratado a las Reservas Forestales como Reservas Nacionales, considerándolas parte del Sistema. La administración de estas áreas radica en la CONAF, la que, a pesar de contar con enormes debilidades presupuestarias, ha logrado articular un sistema de áreas protegidas públicas consolidada en el tiempo y respetada por los diversos sectores del que hacer nacional. Sin duda este sistema puede ser mejorado, sin embargo es necesario reconocer que hasta ahora el SNASPE, ha cumplido un rol fundamental en la protección y conservación de ecosistemas principalmente terrestres.

Parques Nacionales

Definición	Fundamento normativo	Cantidad	Superficie Ha
Regiones establecidas para la protección y conservación de las bellezas escénicas naturales y de la flora y fauna de importancia nacional, de las que el público pueda disfrutar mejor al ser puestas bajo la vigilancia oficial. Las riquezas existentes en ellos no se explotarán con fines comerciales (artículos 1 N° 1 y 3 CW).	1. Convención de Washington (D.S. N° 531 de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores). 2. Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. 3. D.L. N° 1939 de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado. 4. Ley de Bosques (D.S N°4.363 de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización).	**39**	**10.057.892**

Reservas Nacionales

Definición	Fundamento normativo	Cantidad	Superficie Ha
Regiones establecidas para la conservación y utilización, bajo vigilancia oficial, de las riquezas naturales, en las cuales se dará a la flora y la fauna toda protección que sea compatible con los fines para los que son creadas estas reservas (artículo 1 N° 2 CW).	1. Convención de Washington (D.S. N° 531 de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores). 2. Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.	**26**	**751.605**

Monumentos Naturales

Definición	Fundamento normativo	Cantidad	Superficie Ha
Regiones, objetos o especies vivas de animales o plantas de interés estético o valor histórico o científico, a los cuales se les da protección absoluta. [...] Se crean con el fin de conservar un objeto específico o una especie determinada de flora o fauna declarando una región, un objeto o una especie aislada, monumento natural inviolable excepto para realizar investigaciones científicas debidamente autorizadas, o inspecciones gubernamentales. (Artículo 1 N° 3 CW).	1. Convención de Washington (D.S. N° 531 de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores). 2. Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.	**16**	**34.429**

Reservas de Región Virgen

Definición	Fundamento normativo	Cantidad	Superficie Ha
Regiones administradas por los poderes públicos, donde existen condiciones primitivas naturales de flora, fauna, vivienda y comunicaciones, con ausencia de caminos para el tráfico de motores y vedada a toda explotación comercial (artículo 1 N° 4 CW).	1. Convención de Washington (D.S. N° 531 de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores). 2. Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.	**0**	**0**

De acuerdo a la ley, esta categoría forma parte del SNASPE, sin embargo, en Chile no existe ningún área protegida con esta categoría de protección.

Reservas Forestales

Definición	Fundamento normativo	Cantidad	Superficie Ha
Si bien carecen de definición expresa, el artículo 10 de la Ley de Bosques de 1931 se refiere a ellas señalando que "con el objeto de regularizar el comercio de maderas, garantizar la vida de determinadas especies arbóreas y conservar la belleza del paisaje, el Presidente de la República podrá establecer Reservas de Bosques y parques nacionales de turismo en los terrenos fiscales apropiados a dichos fines y en terrenos particulares que se adquieran por compra o expropiación".	1. Ley de Bosques (D.S N°4.363 de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización). 2. D.L. N° 1939 de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.	**22**	**4.483.491**

5

El SNASPE y la Red de Parques de la Patagonia

Hasta enero 2018, el SNASPE comprendía 101 unidades que se distribuían a lo largo del país en 49 Reservas Nacionales (incluidas las Reservas Forestales), 36 Parques Nacionales y 16 Monumentos Naturales, que cubrían una superficie total de 14,7 millones de hectáreas, las que equivalían aproximadamente al 19,4% del territorio continental de nuestro país.
Con la creación de la Red de Parques Nacionales en la Patagonia Chilena (Recuadro 1), se incorporan al SNASPE un total de 1.356.993 hectáreas, lo que significa un crecimiento de 9,27% sobre su superficie actual, alcanzando una superficie total de 16.021.150 de hectáreas, equivalente al 21.2% del país. De esta manera, el SNASPE pasa a integrar 103 unidades bajo protección oficial.

1.-Red de Parques de la Patagonia

En marzo de 2017, la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, y Kristine McDivitt Tompkins, en representación de Tompkins Conservation, suscribieron un Protocolo de Acuerdo para materializar la creación una "Red de Parques Nacionales en la Patagonia Chilena". En dicho protocolo, se estableció que el Estado recibe en donación la totalidad de las 407.625 hectáreas de terrenos pertenecientes a la fundación, más la infraestructura, construcciones, enseres y bienes muebles que se encuentran en los predios de las propiedades.

A esta donación, se sumaron 931.874 hectáreas de terrenos fiscales y las 3.246.866 hectáreas que ya estaban bajo protección oficial. Con lo cual la Red de Parques de la Patagonia quedaría integrada por ocho Parques Nacionales localizados en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, los cuales sumarian una superficie de 4.586.365 hectáreas:

1. Creación de tres nuevos Parques Nacionales: Pumalín Douglas Tompkins, Melimoyu y Patagonia.
2. Ampliación de tres Parques Nacionales existentes: Hornopirén, Corcovado e Isla Magdalena.
3. Ampliación y recategorización de la Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional Kawésqar.
4. Recategorización de la Reserva Forestal Cerro Castillo a Parque Nacional Cerro Castillo.

Esta iniciativa conlleva a aumentar de manera significativa la representación de ecosistemas- pisos vegetacionales actualmente subrepresentados: bosque caducifolio templado andino de *Nothofagus pumilio* y *Berberis ilicifolia* , que ascenderá de 13,5% a 19,3%; bosque siempreverde templado andino de *Nothofagus betuloides* y *Chusquea macrostachya*, que ascenderá de 7,5% a 8,2%; bosque mixto templado-antiboreal andino de *Nothofagus betuloides* y *Nothofagus pumilio* , que ascenderá de 8,4% a 18,6%; y Estepa mediterránea-templada de *Festuca pallescens* y *Mulinum spinosum*, que se incrementará de 4,7% a 15,7%.

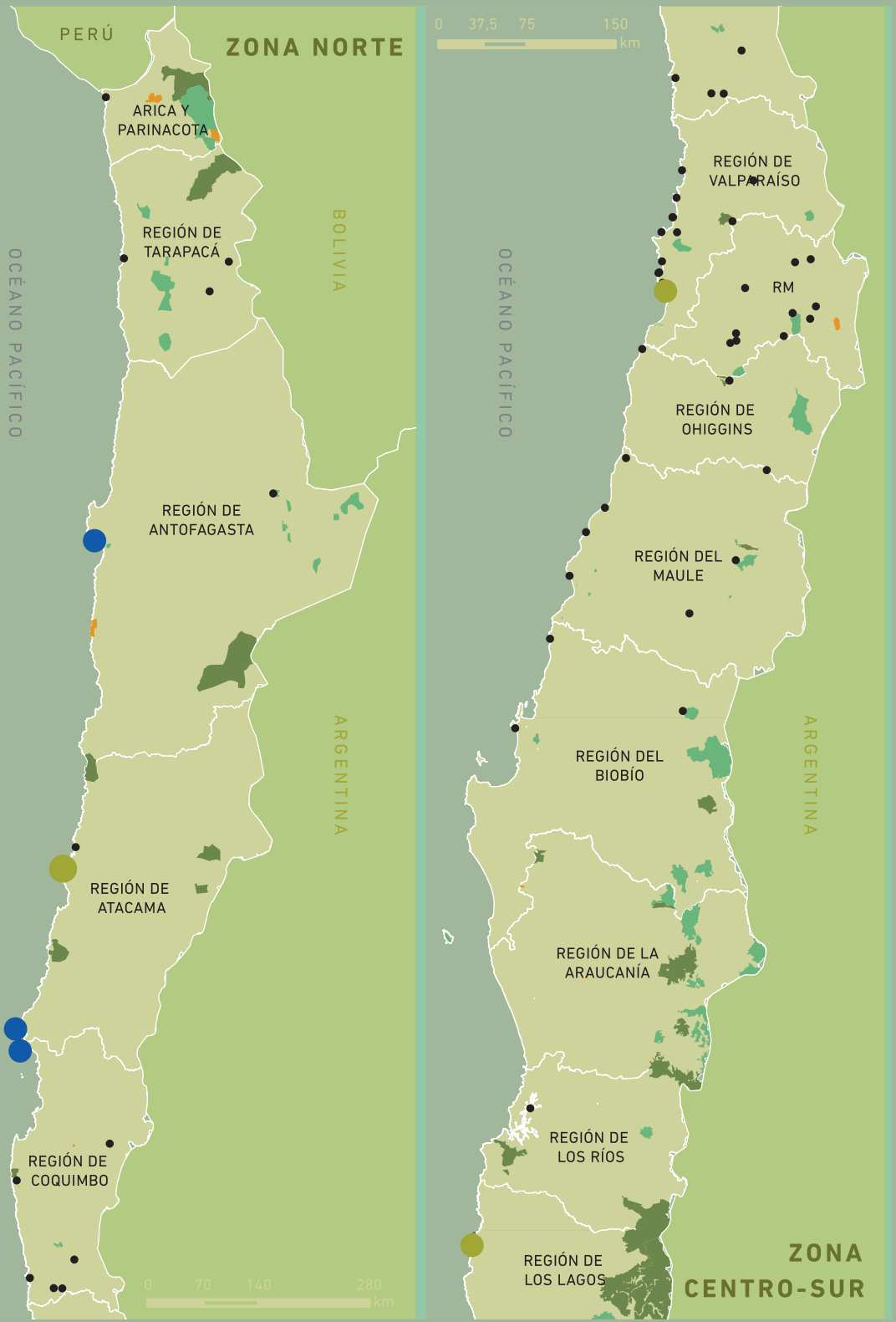
PERÚ
ZONA NORTE
ARICA Y PARINACOTA
REGIÓN DE TARAPACÁ
BOLIVIA
OCÉANO PACÍFICO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
ARGENTINA
REGIÓN DE ATACAMA
REGIÓN DE COQUIMBO
0 70 140 280 km
0 37,5 75 150 km
REGIÓN DE VALPARAÍSO
RM
REGIÓN DE OHIGGINS
REGIÓN DEL MAULE
REGIÓN DEL BIOBÍO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
REGIÓN DE LOS RÍOS
REGIÓN DE LOS LAGOS
ZONA CENTRO-SUR

ÁREAS PROTEGIDAS DE CHILE

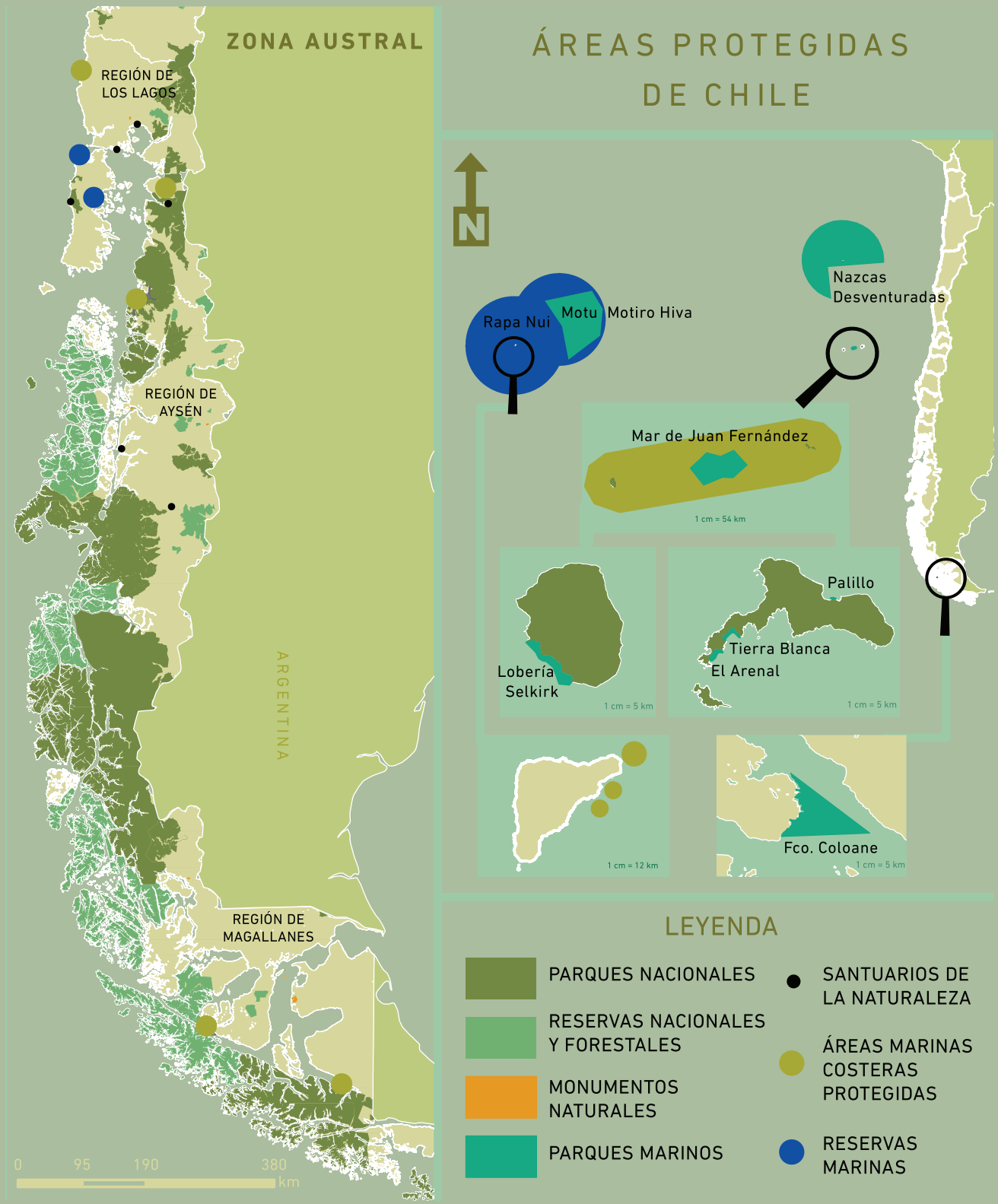

LEYENDA

- PARQUES NACIONALES
- RESERVAS NACIONALES Y FORESTALES
- MONUMENTOS NATURALES
- PARQUES MARINOS
- SANTUARIOS DE LA NATURALEZA
- ÁREAS MARINAS COSTERAS PROTEGIDAS
- RESERVAS MARINAS

A pesar de la importante superficie que involucra el SNASPE, existen valiosos ecosistemas terrestres que están muy amenazados y que aún no se encuentran representados por el Sistema, lo que lleva a incumplir la Meta de Aichi N° 11 (Recuadro 2) en cuanto a la necesaria representatividad de los ecosistemas en las áreas protegidas. Los ecosistemas más amenazados y que tienen bajo o nula representación en el SNASPE corresponden principalmente a ecosistemas mediterráneos que se ubican en la zona central de país, los que han sido calificadas como hotspot tanto por su biodiversidad como por las amenazas a su conservación a nivel mundial.

Francisco Solís

2.- Meta de Aichi N° 11

"Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, **ecológicamente representativos y bien conectados,** y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y éstas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios"

Por otro lado, a pesar de que el Estado tenga un ineludible deber en la conservación y/o preservación de la naturaleza, esto no impide a que la conservación privada pueda jugar un rol importante en la protección de la biodiversidad.
Nuestro país cuenta con diversas iniciativas de conservación privada las que, lamentablemente, poseen un escaso desarrollo normativo. No existe ningún tipo de regulación que establezca cuáles son los parámetros sobre lo que se considera un área protegida privada, así como ningún beneficio que incentive y retribuya su significativa labor. Tanto las áreas protegidas privadas, como las áreas bajo protección oficial, juegan un rol fundamental en la conservación de la biodiversidad, particularmente en regiones de Chile donde existen ecosistemas amenazados que tienen baja o nula representación en el SNASPE.

Francisco Solís

6

Áreas Marinas Protegidas y las categorías que las integran

Las áreas marinas y costeras protegidas en Chile están formadas por: Parques Marinos, Reservas Marinas y Áreas Marinas y Costeras Protegidas de Múltiples Usos (AMCP-MU), encontrándose la dos primeras bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y todas ellas bajo la supervigilancia del MMA.

Al respecto, la OCDE en su informe de Desempeño Ambiental 2016 señaló que : "Si bien Chile ha logrado avances significativos en lo concerniente a la protección de zonas marinas, se ha criticado el hecho de que las mayores áreas protegidas están ubicadas lejos de la costa y los grandes centro poblacionales, donde la necesidad de protección resulta más apremiante", por lo que recomendó "concentrar las inversiones en áreas protegidas en el aumento de la representatividad de las ecorregiones prioritarias y la protección de las costas y las áreas marinas de Chile continental, y en la conservación del hábitat y las áreas de anidación de especies prioritarias".

Si bien subsisten importantes desafíos en relación a lo recomendado por la OCDE, debe reconocerse que Chile ha presentado notables avances en materia de protección de espacios marinos y costeros, como la creación del Parque Marino "Nazca-Desventuradas" (D.S. N° 5 de 2016, del MMA) y la creación de una AMCP-MU en el Archipiélago de Juan Fernández, a lo que se suman varios parques marinos como "Montes Submarinos Crusoe y Selkirk" y la red de parques compuesta por los parques marinos "Lobería Selkirk", "El Arenal" y " El Palillo" (D.S. N° 10 de 2017, del MMA). Además, recientemente el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad aprobó la creación del Parque Marino "Islas Diego Ramírez-Paso Drake" y el Parque Marino "Mar de Juan Fernández", junto a la ampliación de la AMCP-MU del mismo nombre. Asimismo, aprobó la creación del AMCP-MU "Rapa Nui", "Seno Almirantazgo" y "Tortel".

Parques Marinos

Definición	Fundamento normativo	Cantidad	Superficie Ha
Áreas específicas y delimitadas destinadas a preservar unidades ecológicas de interés para la ciencia y cautelar áreas que aseguren la mantención y diversidad de especies hidrobiológicas, como también aquellas asociadas a su hábitat. En ellos no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de observación, investigación o estudio (artículo 3 letra d) LGPA).	1. Ley General de Pesca y Acuicultura (Ley N° 18.892) 2. Reglamento de Parques Marinos y Reservas Marinas (D.S. N° 238 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción). 3. Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.	**8**	**45.113.151**

Reservas Marinas

Definición	Fundamento normativo	Cantidad	Superficie Ha
Áreas de resguardo de los recursos hidrobiológicos con el objeto de proteger zonas de reproducción, caladeros de pesca y áreas de repoblamiento por manejo. Estas áreas, quedarán bajo la tuición del Servicio y sólo podrá efectuarse en ellas actividades extractivas por períodos transitorios previa resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca (artículo 2 N° 42 LGPA).	1. Ley General de Pesca y Acuicultura (Ley N° 18.892).Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. 2. Reglamento de Parques Marinos y Reservas Marinas (D.S. N° 238 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción). 3. Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.	**5**	**8.340**

Pedro Niada

6

Áreas Marinas Protegidas y las categorías que las integran

Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos (AMCP-MU)

Definición	Fundamento normativo	Cantidad	Superficie Ha
Si bien carecen de definición expresa, el MMA las ha definido como espacios que incluye porciones de agua y fondo marino, rocas, playas y terrenos de playa fiscales, flora y fauna, recursos históricos y culturales que la ley u otros medios eficientes colocan en reserva para proteger todo o parte del medio así delimitado.	1. Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (artículo 70). 2. Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras del Pacifico Sudeste de 1989 (D.S N° 827 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores). 3. Convenio para la Protección del Medio Ambiente y la Zona Costera del Pacifico Sudeste (D.S N° 296 de 1986, del Ministerio de Relaciones Exteriores).	**12**	**59.214.436**

Esta categoría de área se utiliza a nivel mundial para conservar la biodiversidad, proteger las especies marinas en peligro, reducir los conflictos de uso, generar instancias de investigación y educación; y desarrollar actividades comerciales y recreativas. Asimismo, otro objetivo de estas áreas es la conservación del patrimonio histórico-cultural marino y costero de las comunidades que las habitan para el desarrollo sostenible del turismo, la pesca y la recreación.

7

Otras categorías de áreas protegidas

Tal como se señaló anteriormente, existen otras categorías de áreas protegidas de enorme importancia tanto por sus objetivos de conservación como por las zonas del territorio nacional donde se ubican. Entre las que están los Santuarios de la Naturaleza, los Sitios Ramsar por mencionar solo algunos. Si bien la superficie que involucran estas categorías de áreas protegidas en algunos casos puede estar contenida dentro de otra categoría, por ejemplo, un Parque Nacional puede contener un Sitio Ramsar, esto no es aplicable a todos los casos.

Francisco Viddi

Los Santuarios de la Naturaleza tienen la particularidad de constituirse tanto en áreas terrestres como marinas, así como en terrenos privados o fiscales, lo que los diferencia de las categorías tradicionales del SNASPE que se establecen por regla general en terrenos fiscales.

Santuarios de la Naturaleza

Definición	Fundamento normativo	Cantidad	Superficie Ha
Sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios o investigaciones geológicas todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuyas conservación sea de interés para la ciencia o para el Estado (artículo 31 LMN).	1. Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales. 2. Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.	**55**	**492.833**

Humedales de Importancia Internacional o Sitios Ramsar

Definición	Fundamento normativo	Cantidad	Superficie Ha
Extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros, designados por cada parte contratante para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional según su importancia en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos (artículos 1 y 2 Convención Ramsar).	Convención Relativa a los Humedales de Importancia internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas o Convención Ramsar (D.S. N° 771 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores).	**13**	**361.761**

A pesar de que las anteriores áreas protegidas, consideradas tanto dentro del SNASPE como fuera del mismo, corresponden a una porción muy significativa de los ambientes terrestres que el Estado protege y maneja para lograr su conservación, debe recalcarse que existe además una diversidad de otras áreas puestas bajo protección oficial, como lo son las Reservas de la Biosfera, las Zonas de Interés Turístico o los Bienes Nacionales Protegidos, que juegan un rol trascendental en la conservación de la biodiversidad pues, en algunos casos, son complementarias a las áreas protegidas existentes y, en otros como en la zona mediterránea, pueden jugar un rol muy relevante en la conservación de especies emblemáticas y ecosistemas únicos en zonas altamente intervenidas y alteradas por los seres humanos.

Francisco Solís

	CANTIDAD	SUPERFICIE (Ha)
Reservas de la Biosfera	**10**	**10.937.253**
Zonas de Interés Turístico	**33**	**4.163.038**
Bienes Nacionales Protegidos	**55**	**610.132**

De las modalidades de protección oficial del patrimonio ambiental revisadas, es posible reconocer un universo amplio en el que confluyen diversas categorías, la mayoría disímiles en cuanto al nivel de protección que brindan, en ocasiones más estricto y en otras más laxo. Adicionalmente, y dependiendo del tipo de área, éstas pueden constituirse tanto sobre ecosistemas terrestres como marinos y dulce-acuícolas, y emplazarse tanto sobre terrenos fiscales como privados. Atendido el rol primordial que en la conservación de la biodiversidad juega este conjunto de áreas, se vislumbra como imperioso avanzar en una mayor representatividad de los ecosistemas presentes a lo largo del territorio nacional, en una regulación que consagre y proteja dichas figuras desde una perspectiva coordinada e integrada, en una institucionalidad que unifique la administración de aquéllas bajo una misma entidad, y en un financiamiento que garantice una adecuada gestión y resguardo de las mismas.

Bibliografía

- G. Simonetti-Grez, J. Simonetti y G. Espinoza (eds.) (2015), Conservando el patrimonio natural de Chile: el aporte de las áreas protegidas, GEF- PNUD/ Kauyeken, Santiago.
- Dudley, N. (Editor) (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. Gland, Suiza: UICN.
- Las Áreas protegidas de Chile, Ministerio del Medio Ambiente (2011). Sierralta L., R.
- Serrano. J. Rovira & C. Cortés (eds.).
- Las Áreas Protegidas de Chile, Ministerio del Medio Ambiente, 2015.

Omar Barroso

Papel 100% Reciclado con Certificación FSC ®

FUNDACIÓN Terram

www.terram.cl

PATAGONIA
MAR Y TIERRA

Agosto 2018

Este documento fue desarrollado por la Fundación Terram en el marco de las acciones colaborativas del grupo de trabajo Patagonia Mar y Tierra.